Ciudad de México, a 13 de mayo de 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

III LEGISLATURA

PRESENTE.

El que suscribe, **Andrés Sánchez Miranda,** Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 108 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Propuesta:

Se propone llevar a cabo la indemnización a los ciudadanos que sufran robo total o de autopartes de vehículos en las zonas de parquímetros, aludiendo a la responsabilidad patrimonial del Estado y la obligación de dotar de seguridad pública por parte de éste.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que lo sustentan:

Uno de los grandes problemas que aquejan a los habitantes de la capital, que cuentan con un vehículo automotor para su movilidad, es el robo de autopartes o incluso el robo total del vehículo, toda vez que es uno de los delitos más comunes en contra de la propiedad de las personas.

Tan solo en 2024, se abrieron 9,961 carpetas de investigación por este concepto en la capital del país, es decir, aproximadamente 28 vehículos al día son víctima del delito, esto según los boletines estadísticos mensuales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX).[1]

Este delito es un problema recurrente y está en crecimiento constante año con año, además, la víctima regularmente enfrenta las consecuencias económicas de la comisión del delito, pues los resultados de las investigaciones del ministerio público muchas veces no llegan, por lo que la recuperación de la autoparte robada tiene que ser pagada por el dueño del vehículo, quedando impune la situación.

Una nota del diario digital *Merolico Informativo*, titulada "*CDMX, un paraíso para el robo de autopartes: alcanza cifra récord en 2023",* menciona que, en los últimos 10 años, las denuncias ante la Fiscalía han incrementado de 4.8 robo de autopartes diarias en 2014 a 30 denuncias cada día para 2023, es decir, un incremento de casi el 600% en estos años, lo que se refleja como un incremento abismal. En la misma nota se relata el crecimiento a través de los años del mismo delito, pues se registra que de tener un 4.8 de 2014 a 2017, el mismo delito incrementó a 19.3 carpetas de investigación para 2024.

[1] https://www.fgjcdmx.gob.mx/procuraduria/estadisticas-delictivas

De igual forma, se menciona que los costos de la reparación del automóvil robado puede llegar a ser muy costoso para los particulares, pues en la nota publicada por *Merolico Informativo* se menciona que, para los delitos contra las autopartes, ha habido usuarios que pagan hasta 30,000 pesos por recuperar las piezas que los delincuentes robaron.

Ahora bien, según la *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Delitos sobre Seguridad Pública 2024 CDMX (ENVIPE, 2024)*[2], la población de la Ciudad de México cataloga en tercer lugar de los delitos más recurrentes, el robo parcial o total de su vehículo, ya que, por cada 100,000 habitantes, el 12.7% de la población asegura haber sido víctima de la situación.

TIPO DE INCIDENCIA DELICTIVA POR CADA 100,000 HABITANTES

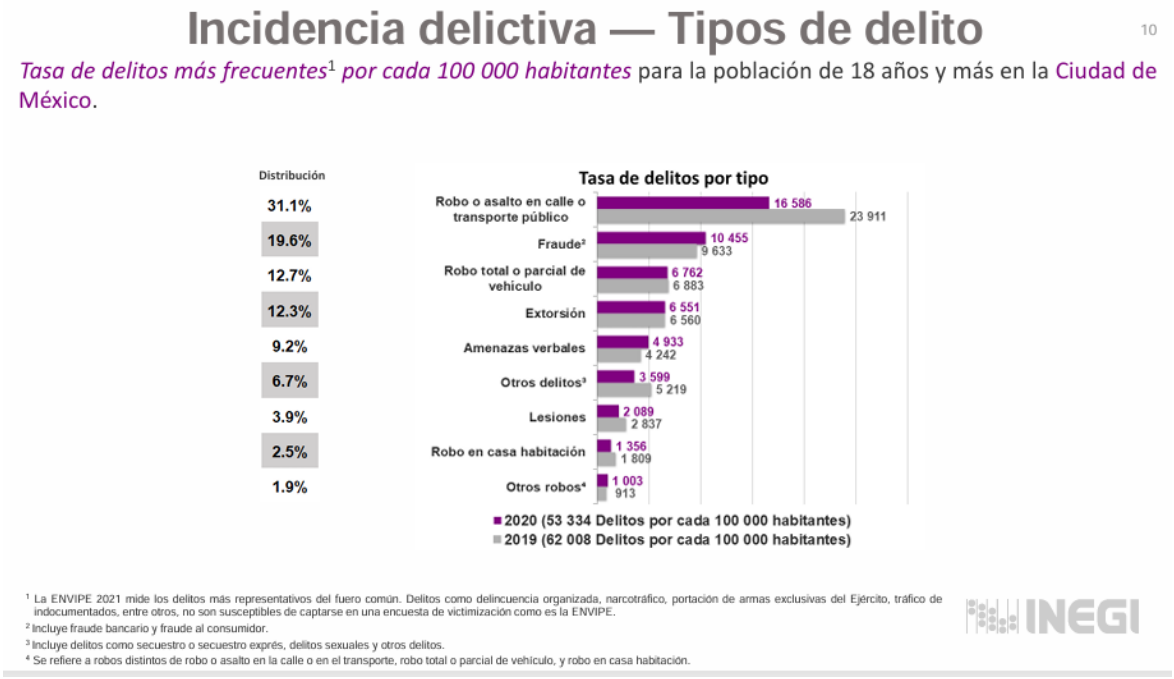

FUENTE: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Delitos sobre Seguridad Pública 2024 CDMX (ENVIPE, 2024)

[2] https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_cdmx.pdf

Sin embargo, este problema se agrava cada vez más cuando la incidencia delictiva ocurre en una colonia donde se paga un parquímetro, debido a que la población le paga al gobierno -*y concesionarios*- para tener un lugar de estacionamiento mientras realiza alguna otra actividad como ir a trabajar. Sin embargo, los ciudadanos al regresar de sus actividades se percatan de que fueron víctimas del delito de robo de autopartes.

Según estimaciones de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, la capital de país recibiría un ingreso en el año por el concepto de estacionamiento de vehículos en la vía pública de $104,420,342.00 pesos, cifra que corresponde al ingreso neto.

LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

II LEGISLATURA

	dominio público	
4.1.1	Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos	41,430,392
4.1.2	Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	104,420,342
4.1.3	Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	71,868,532
4.1.4	Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y Por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje	70,519,359
4.1.5	Por Descarga a la Red de Drenaje	315,923,465
4.1.6	Por los Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos	19,277,514

FUENTE: Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

Sin embargo, una nota periodística publicada por el medio digital *Cúspide,* en su nota titulada "*Los recursos obtenidos por los parquímetros no se ejercieron en proyectos de 2024: Administración y Finanzas CDMX"*[3] indica que el total de

[3] https://cuspidemexico.com/2025/02/03/los-recursos-obtenidos-por-los-parquimetros-no-se-ejercieron-en-proyectos-de-2024-administracion-y-finanzas-c-dmx/,

ingresos por este concepto para el año anterior fue de $578,418,255.00 pesos, es decir, un 82% más de lo estimado en la Ley de Ingresos.

Cabe mencionar que el ingreso recibido por los parquímetros de la Ciudad de México no es totalmente para el Gobierno de la Ciudad, sino que se divide de forma tripartita.

En 2024, el entonces Jefe de Gobierno, Martí Batres, estableció una nueva repartición de los ingresos que provienen de este sistema, declarando que solo el 46.2% de los ingresos van hacia el gobierno. Del porcentaje total recaudado, el 30% se destina al mejoramiento de las colonias donde se encuentran establecidos los parquímetros, el 16.2% de los ingresos van a la tesorería de la Ciudad y el 53.8% restante se destina a la empresa privada[4]. El órgano encargado de la recaudación y el funcionamiento de los parquímetros se llama *EcoParq.*

La cifra negra del 93% de los delitos ocurridos en la Ciudad de México, según la *ENVIPE,* no nos permite ver realmente la cifra de perjudicados a causa del robo de autopartes de vehículos, sin embargo, creemos que esta situación por lo menos duplica lo que aparece en las carpetas de investigación, volviéndose un caso más preocupante.

Ser víctima de un delito, sea cual sea, se vuelve una situación que envuelve grandes consecuencias para quien es víctima, sobre todo cuando éstos no son resueltos y se dejan en impunidad. Aunque el robo de autopartes la mayoría de las veces no incluye violencia ni delitos más graves contra las personas afectadas, ser víctima del robo del patrimonio que la sociedad construye con esfuerzo, crea una situación de impotencia, posteriormente, cuando el mismo delito lo tienen que pagar los usuarios que fueron perjudicados, esta se vuelve una situación más preocupante que en la mayoría de los casos queda en impunidad.

[4] https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/concreta-gobierno-capitalino-nueva-distribucion-de-ingresos-de-los-parquimetros-30-sera-para-el-mejoramiento-de-colonias

Una nota del medio *El Sol de México*[5], dentro de la cual se entrevistan a diversas personas, víctimas del delito de robo de autopartes, menciona el alto costo de la reparación de las piezas de los vehículos, aun teniendo un seguro que los respalde. En esta nota se menciona que uno de los costos más altos es el de las computadoras de los automóviles, sea el modelo que sea, pues en la entrevista comentan que la computadora de un automóvil de la marca Suzuki que se repara en la agencia automovilística llega a costar más de 70,000 pesos, autoparte vendida en el mercado negro en aproximadamente 9,000 pesos, razón que explica el robo de las piezas de estos vehículos.

El mismo precio de las autopartes de los vehículos incentiva que la población recurra a comprar las piezas de sus autos en el mercado negro, buscando alternativas baratas a su problemática, lo cual tiene una correlación directa entre la demanda de las piezas en mercados no oficiales y la obtención de éstos para vender a través del robo, estando en constante crecimiento el mercado.

Por esta razón es que pedimos que cuando el robo de las autopartes de vehículos se dé en el momento en que el automóvil de los cuales fueron robados se encuentre estacionado en un área con parquímetros, el costo del delito sea pagado por el Gobierno de la Ciudad de México, como parte de ese porcentaje que va hacia las arcas de la tesorería de la Ciudad.

Si el problema no se atiende de manera breve, puede llevar a que los usuarios dueños de automóviles prefieran buscar un estacionamiento privado que asuma la responsabilidad total del vehículo y asuma los costos si éste es dañado mientras se encuentre bajo su jurisdicción -*aunque se sabe que los estacionamientos privados muchas veces tampoco responden por este delito*-. De esta forma el ingreso por el estacionamiento en la vía pública recaudado por el gobierno se vería altamente afectado, reduciendo el ingreso de manera significativa.

---

[5] https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/aumenta-el-robo-de-autopartes-en-la-capital-desvalijan-30-autos-por-dia-16394564

ROBO DE AUTOPARTES EN LA COLONIA CONDESA

Notas como la publicada por el medio digital *en la Mira,* señalan la impunidad de quienes cometen este tipo de incidentes tal y como mencionan: "*A plena luz del día roban autopartes en la Condesa"*[6] donde se muestra a través de videos la forma en que delinquen los sujetos activos que cometen este tipo de robos, circunstancia por la que se tienen que tomar medidas urgentes en donde no solo se adjudique al Gobierno el costo del delito, sino que también se mejoren las condiciones de seguridad y de atención a las denuncias sobre este tipo de situaciones.

Ahora bien, en 2019 el pleno de este Congreso de la Ciudad de México, aprobó un dictamen por medio del cual insertaron en el artículo 108 BIS en el capítulo de los Permisos Administrativos Temporales Revocables (PATR) en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, a través del cual pretendieron atribuir la obligación de la seguridad pública a las empresas concesionadas responsables de operar los parquímetros, imponiéndoles también la obligación de contar con un seguro por robo total o parcial del vehículo, tal y como lo menciona el artículo de manera expresa, y que se plasma a continuación:

[6] https://noticiasenlamira.com/cdmx/video-a-plena-luz-del-dia-roban-autopartes-en-la-condesa/

> *"Artículo 108 BIS.- En las concesiones o permisos administrativos temporales revocables, que se otorguen para instalar y operar sistemas de control y supervisión de estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública de la Ciudad de México, en las zonas de parquímetros, se establecerá que los concesionarios o permisionarios deberán instalar cámaras de vigilancia, las cuales deberán estar vinculadas al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México; y además deberán contratar un seguro para responder los daños y perjuicios, o la pérdida parcial o total, que pudieran sufrir los vehículos automotores de los conductores que hayan pagado el derecho correspondiente, por el uso de la vía pública."*

En dicha modificación legislativa, se exigió lo siguiente a las empresas:

- *Instalación de cámaras de vigilancia conectadas al C5; y*
- *Un seguro para responder por daños y perjuicios por pérdida parcial o total de vehículos automotores.*

Hoy en día, las empresas que cuentan con concesiones para los parquímetros son: Mojo Real Estate S.A.P.I. de C.V; Nueva Generación de Estacionamientos S.A. de C.V.; Operadora de Estacionamientos Bicentenario S.A. de C.V.; y Proyectos Estratégicos en Estacionamientos y **Parquímetros** S.A. de C.V.

Sin embargo, inconformes con la modificación legislativa, en 2019 dichas empresas interpusieron el amparo número **885/2019-III** ante el décimo juzgado en materia administrativa en el que atribuyeron la responsabilidad de la seguridad pública -*como la instalación de cámaras*- al Gobierno de la Ciudad de México.

En dicho amparo, se les otorgó la suspensión definitiva, por lo que lograron eludir la responsabilidad interpuesta en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, tal y como se muestra en la siguiente nota periodística:

> ***"Parquímetros dejan a autos desprotegidos: ninguno tiene cámara de vigilancia***

Las cuatro concesionarias que los operan no tienen seguro por robo de autos, ni cámaras de vigilancia y tampoco están vinculadas al C5

Aabye Vargas / El Sol de México

Ninguno de los mil 543 ***parquímetros*** *que operan en más de 20 colonias de la Ciudad de México cuenta con* ***cámaras de vigilancia****, seguro contra* ***robo de auto*** *y tampoco están vinculados al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano* ***(C5).***

Las cuatro ***empresas*** *que los operan se ampararon desde hace tres años para no cumplir con estas* ***medidas*** *y será en 2027, cuando dejen la concesión, que las nuevas firmas que las suplan cumplan con estos requisitos, señaló la* ***Secretaría de Movilidad*** *a este diario.*

En 2019, la ***Semovi*** *publicó modificaciones al Artículo 108 BIS de la Ley del* ***Régimen Patrimonial*** *y del Servicio Público, que obligaba a las concesionarias a adquirir un seguro contra* ***robo de vehículos*** *y cámaras de vigilancia vinculadas al* ***C5****; pero, el 20 de mayo de ese año las cuatro concesionarias interpusieron un juicio de amparo con número 885/2019-III, que fue concedido por el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa.*

De acuerdo con la sentencia emitida el 19 de noviembre de 2019 en poder de este diario, el juez concedió el amparo debido a que el Gobierno local es el responsable de la ***seguridad*** *en la capital, como lo establece el Artículo 21 de la Constitución.*

"Por tanto, las obligaciones que establecen los preceptos legales impugnados en esta vía, consistentes en instalar ***cámaras de vigilancia*** *y de seguridad vinculadas al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México y contratar un seguro para responder por los daños o por la pérdida parcial o total que pudieran sufrir los* ***vehículos*** *automotores de los conductores que hayan pagado el derecho*

correspondiente por el uso de la vía pública, no tienen relación alguna con el objeto de las concesiones otorgada a las quejosas (uso y aprovechamiento de espacios públicos para la instalación, implantación y operación de sistemas de control y cobro de estacionamientos en vía pública)", indica la sentencia con número de folio 885/2019-III.

*La **Secretaría** interpuso un Recurso de Revisión que fue remitido al Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. La respuesta fue que el amparo se mantiene, por lo que, de acuerdo con la **Oficina de Comunicación Social de la Semovi,** "sólo los nuevos concesionarios deberán cumplir con esta parte (contar con seguro contra robos de autos y videocámaras)".*

*Las concesionarias que operan actualmente son Mojo Real Estate S.A.P.I. de C.V; Nueva Generación de Estacionamientos S.A. de C.V.; Operadora de Estacionamientos Bicentenario S.A. de C.V.; y Proyectos Estratégicos en Estacionamientos y **Parquímetros** S.A. de C.V, las cuales obtienen 70 por ciento de los recursos recaudados, mientras que el restante 30 por ciento va al Gobierno de la Ciudad de México, dinero utilizado para crear infraestructura urbana."*[7]

Si bien es cierto las empresas lograron eludir de cierto modo la obligación legislativa de implementar un seguro por robo total o parcial del vehículo, también lo es que dicho mecanismo independientemente de quién lo ejecute, debe llevarse a cabo de manera apremiante, tomando en consideración la situación descrita a lo largo de la presente iniciativa, y que nos permite concluir que los ciudadanos necesitan proteger sus vehículos, máxime si llevaron a cabo el pago de un parquímetro, en contra del robo de autopartes o robo total del vehículo.

En ese sentido, y tomando en consideración que el Gobierno de la Ciudad de México también es partícipe en las ganancias que se obtienen por la utilización de

[7] Información obtenida de https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/parquimetros-dejan-a-autos-desprotegidos-ninguno-tiene-camara-de-vigilancia-16412506

los parquímetros, consideramos que éste debe responder a los ciudadanos por el delito multicitado, tomando en consideración que la sentencia del amparo *-a pesar de que se ingresó un recurso de Revisión-* ordenó que el precepto legal operaría hasta la entrada de nuevos concesionarios, situación que se actualizará hasta el año 2025.

Es importante mencionar la figura de la *Responsabilidad Patrimonial del Estado.* En dicho precepto, se establece la obligación del Estado para responder por una afectación sufrida por un particular, derivado de una omisión en su responsabilidad legal. Al respecto, Cambero Guillermo menciona en su libro **LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR RUPTURA DE LA LEGALIDAD FRENTE A LAS CARGAS PÚBLICAS[8],** que *"para admitir la responsabilidad no hay que referirse al hecho de saber si el servicio ha funcionado bien o mal; ya que en el presente supuesto el particular afectado no tendrá que probarlo. Por el contrario, la Administración no podrá eludir la responsabilidad probando que no tiene culpa. Por ende, es suficiente con demostrar el nexo de causalidad entre la acción administrativa y el daño sufrido, y que el daño presenta ciertos caracteres específicos, lo que convierte el actuar de la Administración en ilegal, anormal o irregular."*

Es decir, señala que la administración no puede eludir su responsabilidad probando que no tiene la culpa, solo es necesario demostrar un nexo de causalidad entre la acción administrativa y el daño sufrido, para obtener una indemnización. En el caso concreto, el nexo se establece al momento de ser víctimas de un delito en vía pública, más aún si éste se actualiza cuando un ciudadano pagó un servicio público como lo son los parquímetros. Lo anterior, tomando en consideración la obligación constitucional de seguridad pública que tiene el Gobierno.

[8] Información obtenida de http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r25_trabajo-3.pdf

Al respecto, el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la existencia de dicha responsabilidad patrimonial, tal y como se señala a continuación:

> *"La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes."*

Con las consideraciones de hecho y de derecho que se han descrito a lo largo del presente documento, es evidente que el Estado tiene la obligación de responder por los delitos que se desprenden del uso de la vía pública, incluyendo los que se actualizan derivado de la utilización de parquímetros, máxime el principio de garantizar la seguridad pública por parte de éste, así como de la definición de la *Responsabilidad Patrimonial del Estado.*

Los delincuentes no se encuentran sujetos a plazos legales, la inseguridad no da tregua en ningún momento, por ello, no podemos dejar desprotegidos a los ciudadanos y debemos de invocar todas las herramientas que tengamos a nuestro alcance para proteger sus bienes jurídicos tutelados.

Por todo lo anterior, consideramos que el Gobierno debe responder por el robo de los vehículos *-parcial o total-* pues le corresponde a éste la seguridad pública, y consecuentemente la protección de los muebles que en ella se encuentren.

III. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

De acuerdo con la fracción LXIV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

> *LXIV. Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política, en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la federación,*

así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo señalado en la presente ley, su reglamento y las leyes aplicables;

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

Que el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que:

"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."

Que el último párrafo del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: *"La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o*

derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes."

Que el artículo 14 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que:

> *"Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas."*

V.- Texto normativo propuesto

LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO	
VIGENTE	**PROPUESTO**
~~Artículo 108 BIS.- En las concesiones o permisos administrativos temporales revocables, que se otorguen para instalar y operar sistemas de control y supervisión de estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública de la Ciudad de México, en las zonas de parquímetros, se establecerá que los concesionarios o permisionarios deberán instalar cámaras de vigilancia, las cuales deberán estar vinculadas al Centro de Comando, Control, Cómputo,~~	**Artículo 108 BIS.- Con los recursos que se obtengan derivado de las concesiones o permisos administrativos temporales otorgados para instalar y operar sistemas de control y supervisión de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México deberá indemnizar a los ciudadanos que sufran daños y perjuicios, derivado del robo total o de autopartes de**

~~Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México; y además deberán contratar un seguro para responder los daños y perjuicios, o la pérdida parcial o total, que pudieran sufrir los vehículos automotores de los conductores que hayan pagado el derecho correspondiente, por el uso de la vía pública.~~	**sus vehículos estacionados en las zonas de parquímetros.** **El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Administración y Finanzas, serán los responsables de aplicar el mecanismo para la indemnización, misma que, deberá ser igual al costo comercial del vehículo o la autoparte sustraída.**

Por las razones expuestas, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 108 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 108 BIS.- Con los recursos que se obtengan derivado de las concesiones o permisos administrativos temporales otorgados para instalar y operar sistemas de control y supervisión de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México deberá indemnizar a los ciudadanos que sufran daños y perjuicios, derivado del robo total o de autopartes de sus vehículos estacionados en las zonas de parquímetros.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Administración y Finanzas, serán los responsables de aplicar el mecanismo para la indemnización, misma que, deberá ser igual al costo

comercial del vehículo o la autoparte sustraída.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Durante los primeros 90 días naturales de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, deberá publicar los lineamientos para que los ciudadanos hagan válido el seguro de indemnización por robo total o de autopartes de sus vehículos en la zona de parquímetros, estableciendo parámetros claros y sencillos para la obtención del recurso.

CUATRO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 13 de mayo de 2025

Andrés Sánchez Miranda

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA

Título	Responsabilidad patrimonial del Estado
Nombre de archivo	Responsabilidad_P..._parquímetros.pdf
Id. del documento	37f6e879b304513d70574016e03a22998518b3f0
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**05 / 09 / 2025** 17:02:39 UTC	Enviado para firmar a ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.124.158.106
VISTO	**05 / 09 / 2025** 17:02:57 UTC	Visto por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.158.106
FIRMADO	**05 / 09 / 2025** 17:03:17 UTC	Firmado por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.158.106
COMPLETADO	**05 / 09 / 2025** 17:03:17 UTC	Se completó el documento.